



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Foro de Jueces Penales de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, y el Juzgado de Garantías del Joven N° 2 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el presunto abuso sexual atribuido al menor A L B , hecho del que habría sido víctima una menor edad, en ocasión de encontrarse ambos de viaje de egresados en la ciudad de Bariloche.

Con fundamento en razones de economía procesal y el interés superior del niño, el juzgado rionegrino declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense al considerar que la joven tendría su centro de vida en la provincia de Buenos Aires, donde reside y deberían ventilarse las cuestiones relativas a sus derechos y protección.

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución al considerar que el hecho habría tenido lugar en la ciudad rionegrina de Bariloche.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Tiene dicho V.E. que la competencia penal en razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 249:162; 324:2355, entre otros), y que los dichos del denunciante pueden ser tenidos en cuenta a esos efectos, mientras no hayan sido desvirtuados por otros elementos de la causa (Fallos: 329:4345).

Por aplicación de esos principios y toda vez que ambos magistrados están de acuerdo en que los hechos habrían tenido lugar en la ciudad de San Carlos de Bariloche, opino que cabe asignar la competencia a la justicia de la provincia de Río Negro.

Buenos Aires, 10 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.04.2025 17:34:54